



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 063- 2022-CM-MPA

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNO NEONATAL EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS 2022"

Andahuaylas, 13 de mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS



VISTO: Acuerdo de Concejo N° 045-2022-CM-MPA, de fecha 13 de mayo del 2022, donde se aprueba declarar de interés Provincial la promoción de la salud materno neonatal en la provincia de Andahuaylas, aprobada mediante SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIO N° 010- 2022-CM-MPA de fecha 12 de mayo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que el Artículo 73, de la Ley Orgánica de Municipalidades dentro de las materias de competencia en el inciso 6.4 en materia de servicios sociales establece: difundir y establecer los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el Artículo 80, de la Ley Orgánica de Municipalidades dentro de saneamiento, salubridad y salud, dentro de las funciones compartidas en su inciso 2.5 establece: gestionará la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud de los centros poblados que lo necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; y el inciso 2.6 realizar campañas médicas preventivas, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, según el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, según el Artículo 6º de la Constitución Política del Perú, la política nacional tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con Resolución Ministerial N° 453-2006/MINSA del 13 de mayo de 2006, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal.

Que mediante Decreto Supremo N°003-2008-SA se establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal a ser aplicadas en el ámbito nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA se aprueba la NTS N° 063-MINSA /DGSP-01. "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal a ser aplicadas en el ámbito nacional". estableciendo a la consulta nutricional como actividad del paquete prestacional de Salud.

Que, mediante Memorándum N°05797-2009-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, la Dirección General de Epidemiología remite para su aprobación el proyecto de "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad perinatal y neonatal en el Perú, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones político sanitarias en el marco de la descentralización en salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N°534-2013/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2013, se publicó en el Portal Institucional del Ministerio de Salud el proyecto de Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, a efecto de recibir sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, los numerales I, II y VI de Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNO NEONATAL EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Y RECONOCER LA IMPORTANCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNO NEONATAL EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS. Para CONTRIBUIR con la reducción de la morbilidad y mortalidad perinatal y neonatal dentro de toda la provincia de Andahuaylas, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones políticas sanitarias en el marco de la descentralización en salud en coordinación con los sectores: gobiernos locales, sector salud, programas sociales y sector educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROMOVER espacios educativos por medio del comité multisectorial, que brinden asesoramiento en coordinación con la DISA Apurímac II con el área materno neonatal, en la orientación de la salud sexual reproductiva en gestantes y adolescentes dentro de la Provincia de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º de la Ley N° 27444, al interesado e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Med. Adler Williany Malpartida Tello
ALCALDE

ANDAHUAYLAS



REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNO NEONATAL EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS 2022

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

Establecer las acciones de Promoción determinando las obligaciones a realizar por los sectores que de forma directa o indirecta ven el tema de la Salud Materno Neonatal en la provincia de Andahuaylas.

II. FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad declarar como prioridad de los gobiernos locales la Promoción de la Salud Materno Neonatal en la provincia de Andahuaylas previniendo de esta manera la mortalidad materna y neonatal especialmente en los sectores más vulnerables.

III. BASE LEGAL

- Que, la Constitución política del Perú, establece en su Artículo 1° que, "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; asimismo en su Artículo 2° señala que, "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, siendo el concebido sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"; del mismo modo en su Artículo 7° consagra el derecho de las personas a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842 en sus Artículos II, III, IV y V señala que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; el derecho a la protección de la salud es irrenunciable; el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud; la salud pública es responsabilidad primaria del Estado; es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición del niño, del adolescente y de la madre en situación de abandono social.

- Que, el Estado peruano ha asumido varios compromisos respecto a la reducción de la mortalidad materna y perinatal, y al logro de una maternidad saludable. Entre los documentos más importantes están la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración y Programa de acción de la Conferencia Mundial de Viena (1993); en ellos se reconoce el derecho de todas las personas a gozar "del nivel de salud física y mental más alto posible", garantizado por el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 12º). La Convención Contra toda forma de Discriminación hacia la mujer (1965). El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (1966). Sin embargo, las conferencias internacionales de El Cairo (Población y Desarrollo) y de las Mujeres en Beijing, han sido los eventos de mayor y directo impacto en la vida de las personas y han reorientado el rumbo de muchas políticas nacionales e internacionales respecto a temas de población, género, derechos y desarrollo, porque en ellas se trató de integrar los derechos sexuales y derechos reproductivos. Derechos que hasta entonces no habían sido valorados en la medida que les corresponde.
- Que, el numeral 3.1, del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.
- Decreto Supremo N° 013 – 2002 – SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud



- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Resolución Ministerial N° 827 – 2013/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 105-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de la Salud Materna"
- Resolución Ministerial N° 052 – 99 – SA/DM, se constituyó en el Ministerio de Salud el Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal encargada de difundir, impulsar y realizar cumplimiento y evaluación del Plan Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna.
- Resolución Ministerial N° 713 – 99 – SA/DM, se modificó la confirmación del mencionado Comité Nacional.
- Resolución Ministerial 077-2004/MINSA, se aprueba la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Resolución Ministerial N° 660 – 2007/MINSA, modifica en el Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal
- Resolución Ministerial N° 279-2009/MINSA, Directiva Sanitaria N° 036 MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 534- 2010/MINSA, NTS N078 MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria que establece la notificación e investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna"
- Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N°084-MINSA/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal en el ámbito nacional.

IV. ALCANCE

- A todos los gobiernos locales, sector salud y entidades no gubernamentales que participen de forma directa o indirecta en la promoción de Salud Materno Neonatal.
- La presente ordenanza es de aplicación para los 20 distritos que pertenecen a la provincia de Andahuaylas

V. DEFINICIONES

- a. Tasa Global de Fecundidad (TGF).- Es el número de hijos que nacerían por mujer (o por 1000 mujeres) si la mujer o mujeres tuvieran hijos en todos sus años reproductivos de acuerdo a las tasas de fecundidad específicas por edad de la población y épocas de estudio.
- b. Comité Multisectorial provincial por la Primera Infancia. - Conjunto de instituciones que ven en tema de la primera infancia de alcance Provincial compuesta por: Municipalidad Provincial de Andahuaylas, DISA Apurímac II, Programa Nacional Cuna Más, Programa Nacional Juntos, UGEL Andahuaylas, Policía Nacional.
- c. Instancia de Articulación Local (IAL). - Conjunto de instituciones que trabajan a favor de la primera infancia de alcance distrital compuesta por: División de Atención Integral a la Primera Infancia, sectorista Juntos, sectorista Cuna Más, Centros y Puestos de Salud de Andahuaylas.
- d. Planificación Familiar. - Permite a las personas tener el número de hijos que desean y determinar el intervalo entre embarazos.
- e. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. - Es una de las investigaciones estadísticas más importantes que se ejecuta de manera continua en el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sus resultados se presentan en el documento, Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, 2020, que se pone a disposición de autoridades de gobierno, entidades públicas, centros de investigación, universidades y estudios en general.
- f. Embarazo adolescente. - Es aquel que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica; otros términos aceptados son: embarazo precoz, temprano, no planeado o no deseado.
- g. Mortalidad Materna. - La muerte de una mujer durante su embarazo, parto o dentro de los 42 días después de su terminación, por cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo, parto o puerperio o su manejo, pero no a causas accidentales.

- h. Mortalidad Neonatal. - Número de niños que mueren antes de cumplir un mes de nacido por cada 1000 nacidos vivos.
- i. Natalidad. - Número de personas que nacen en un lugar y en un período de tiempo determinados en relación con el total de la población.
- j. Salud Materna. - Es el adecuado desarrollo del control prenatal y perinatal, es decir antes, durante y después de los 40 días de nacido el bebé. Dicho control debe ser precoz, periódico, completo, de calidad, de amplia cobertura; siendo ofrecido a la mayor población posible y garantizando su fácil accesibilidad.

RESPONSABILIDAD

Son responsables de su aplicación y seguimiento del presente documento, los funcionarios y todo el personal de la División de Atención Integral a la primera infancia de la gerencia de desarrollo económico social y medio ambiente.

El comité multisectorial por la primera infancia de la municipalidad provincial de Andahuaylas, en la actividad de establecer los parámetros de seguimiento en la promoción de la salud materno neonatal de la provincia de Andahuaylas.

todas las instituciones que de forma directa o indirecta contribuyan en la reducción de la muerte materna neonatal

TITULO II

DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNO NEONATAL EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS 2022

- Que los gobiernos locales a través de las Instancias de Articulación Local, Juntas Directivas Comunales o Comités Comunales y Centros de Promoción y Vigilancia Comunal del cuidado de la Madre y del Niño, participen activamente en la captación de gestantes en los primeros tres meses de gestación, así como en el reconocimiento precoz de signos de alarma y en la comunicación, apoyo a la referencia de mujeres en periodo de gestación, gestantes en trabajo de parto, puérperas y recién nacidos al establecimiento de salud más cercano y el apoyo mancomunado a la familia durante la permanencia de la gestante en las casas maternas, en el Marco de la Vigilancia Activa de la Salud.
- Que Los 20 distritos de la provincia, programen la cadena presupuestal del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal, en el marco de las disposiciones establecidas desde el Ministerio de Economía y Finanzas y el Sector Salud, asegurando recursos para concretar las actividades estratégicas, que contemple la implementación, el fortalecimiento y sostenibilidad de las Casas Maternas, centros de desarrollo juvenil con la finalidad de reducir la barrera geográfica que limita el acceso de las Gestantes a los servicios de salud y aseguren la implementación de la presente ordenanza provincial.
- Las Instituciones Educativas, Secundarias; Institutos de Educación Superior y Universidades, deberán tomar en cuenta como parte del currículo académico temas de promoción de la Maternidad Saludable y Segura que incluye la planificación familiar, prevención de embarazo en adolescentes, infecciones de transmisión sexual y VIH-Sida, reconocimiento de signos de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y de recién nacidos, puesto que a este nivel, la tarea de prevención se multiplica y se hace sostenible en el tiempo.
- Que los gobiernos locales en coordinación con la DISA Apurímac II área materno neonatal establezcan mensajes que se puedan difundir por los medios de comunicación, temas de promoción de la Maternidad Saludable y Segura, reconocimiento de signos de alarma, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Y RECONOCER LA IMPORTANCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNO NEONATAL EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

Para CONTRIBUIR con la reducción de la morbilidad y mortalidad perinatal y neonatal dentro de toda la provincia de Andahuaylas, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones políticas sanitarias en el marco de la descentralización en salud en coordinación con los sectores: gobiernos locales, sector salud, programas sociales y sector educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROMOVER espacios educativos en colegios, institutos, universidades, entre otros, dirigidos por los gobiernos locales y las instancias de articulación local, que brinden asesoramiento en temas de planificación familiar, prevención de embarazo en adolescentes, infecciones de transmisión sexual y VIH-Sida, reconocimiento de signos de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y de recién nacidos; en coordinación con la DISA Apurímac II, área materno neonatal, División de Atención Integral a la Primera Infancia, Comité Multisectorial provincial.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º de la Ley N° 27444, al interesado e instancias correspondientes.



ANDAHUAYLAS